

Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución

Madrid, 2 de febrero de 2021

PROYECTO DE CIRCULAR XX/2021, DE XX DE XX, DEL BANCO DE ESPAÑA POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 2/2016, DE 2 DE FEBRERO, DEL BANCO DE ESPAÑA, A LAS ENTIDADES DE CRÉDITO, SOBRE SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA, QUE COMPLETA LA ADAPTACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL A LA DIRECTIVA 2013/36/UE Y AL REGLAMENTO (UE) N.º 575/2013

Este proyecto de circular tiene por objeto, de acuerdo con las habilitaciones conferidas por las normas de superior rango, desarrollar determinados aspectos de las herramientas macroprudenciales previstas en los artículos 45.1, 69 bis y 69 ter de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y en el artículo 15 del Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera.

Para ello, el proyecto de circular modifica de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, con la finalidad de establecer una nueva regulación del colchón de capital anticíclico que sea coherente con la nueva redacción del artículo 45.1 de la Ley 10/2014, que permite al Banco de España exigirlo a todas las exposiciones de la entidad o grupo, y, de forma complementaria o alternativa, a las exposiciones a un determinado sector.

Por otro lado, en relación con los límites a la concentración sectorial y el establecimiento de límites y condiciones sobre la concesión de préstamos y otras operaciones, se establecen las definiciones necesarias para la aplicación de dichas herramientas y el procedimiento para su activación, desactivación y modificación, incluidas las variables y parámetros que el Banco de España podrá considerar para adoptar una decisión, los posibles sectores sobre los que podrá recaer y los términos contractuales o ratios que podrían ser objeto de la medida.

En cumplimiento de la obligación de consulta a los sectores interesados previa a la publicación de circulares que establece el artículo 3.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, con fecha de hoy se ha remitido este proyecto a las asociaciones representativas de las entidades afectadas y demás organismos interesados.

Se ruega a quien desee formular comentarios sobre este proyecto los hagan llegar al Banco de España al siguiente buzón de correo electrónico: macropru@bde.es no más tarde del 23 de febrero de 2021. Las entidades habrán de canalizar sus comentarios a través de sus correspondientes asociaciones representativas.